UPTA
Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos
Delegación de Andalucía

CONVOCATORIA LÍNEAS 1 Y 2 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA, LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA Y LA PESCA EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA
(PLAN MÁLAGA VI)

DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

16 de septiembre de 2026

RESUMEN

CONVOCATORIA LÍNEAS 1 Y 2 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA, LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA Y LA PESCA EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA (PLAN MÁLAGA VI)

Extracto de la resolución Decreto 2026/6590, de 9 de septiembre de 2026, del presidente de la Diputación Provincial de Málaga, por la que se aprueba la "Convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva para la concesión de las líneas 1 y 2 de subvenciones destinadas a la recuperación económica de la industria agroalimentaria, la agricultura, la ganadería y la pesca en la provincia de Málaga (Plan Málaga VI) (Bop Málaga nº 178, de 16 de septiembre de 2026).

Bases reguladoras. Anexo V.34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobadas la modificación de las bases reguladoras por acuerdo extraordinario de Pleno, de 24 de julio de 2026, punto único (Bop de Málaga nº 169, de 2 de septiembre de 2026).

OBJETO

Concesión, en *régimen de concurrencia no competitiva*, de las siguientes líneas de **subvenciones destinadas a la recuperación económica de la industria agroalimentaria, la agricultura, la ganadería y la pesca en la provincia de Málaga** (Plan Málaga VI), con el fin de conservar, garantizar, dinamizar el desarrollo económico en el territorio e impulsar la creación de nuevas oportunidades en el sector primario, mitigando la carga y aumento de los costes de producción, así como el fomento de productos locales:

- **Línea 1. Gastos corrientes en bienes y servicios**
- **Línea 2. Gastos de inversión**

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Tipos de beneficiarios:

1. **Tipo 1: Personas físicas**.
2. Tipo 2: Personas jurídicas, considerando como tales también, todas las sociedades civiles con personalidad jurídica, cuyo NIF comienza por la letra "J".
3. Tipo 3: Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aun careciendo de personalidad jurídica.

Requisitos:

a) Tener el **domicilio fiscal y el lugar donde desarrolla la actividad** para la que se solicita la subvención **en la provincia de Málaga**.

b) Los **generales para obtener la condición de personas o entidades beneficiarias y el régimen de prohibiciones**, así como la acreditación de **estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

c) **No haber sido condenadas por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias**, **en los 5 años anteriores** a la publicación de la convocatoria desde la fecha de la condena por sentencia firme, ni objeto de las sanciones accesorias mediante resolución administrativa firme.

d) **Estar de alta en el Registro Censal de Empresarios de la AEAT** en alguno de los epígrafes siguientes:

- Grupos del 011 al 071.
- Grupos del 411 al 428 que cuenten con código REGA o código REA, en función de la actividad realizada (ganadería REGA y agricultura REA).
- Grupo 912. Servicios forestales y servicios relacionados con la pesca y acuicultura.
- B01 Actividad agrícola.
- B02 Ganadería dependiente.
- B04 Producción del mejillón.
- B05 Actividad pesquera.

e) Para los **beneficiarios tipo 1**, contar con una plantilla media anual de trabajadores superior a 0,00 en los 12 meses anteriores **o estar dado de alta en el RETA.**

f) Para los beneficiarios tipo 2, estar dadas de alta en la Seguridad Social y Hacienda y contar con una plantilla media anual de trabajadores superior a 0,00 en los 12 meses anteriores.

g) Para los **beneficiarios tipo 3**, estar dados de alta en la Seguridad Social y Hacienda y contar con una plantilla media anual de trabajadores superior a 0,00 en los 12 meses anteriores, **o que los integrantes se encuentren dados de alta en el RETA.**

h) Para el **caso de haber iniciado la actividad en el mismo año de la convocatoria**, se deberá **mantener y acreditar la situación de alta en el RETA durante un año, antes de proceder a la justificación de la subvención.**

i) **No ser beneficiaria de otra ayuda, subvención, ingreso o recurso procedente de la Diputación Provincial de Málaga concedida para la misma finalidad**.

j) **Cumplir la norma de ayudas de minimis de la Unión Europea** en función del sector económico:

k) **No haber resultado personas o entidades beneficiarias de esta subvención de la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible de la Diputación de Málaga**, **para la misma finalidad**, desde la fecha que se establezca en la convocatoria, por razones de limitación presupuestaria, rotación y equidad.

l) **Cumplir las normas mínimas en materia medioambiental, urbanística e higiénico sanitaria** y **contar con todos los permisos, licencias y registros** que sean preceptivos para el desarrollo normal de la actividad.

CUANTÍA

Línea 1. Gastos corrientes: Máximo **6000,00 €.**

Línea 2. Gastos de inversión:

- Cuando **el importe del proyecto**, IVA excluido, **sea inferior o igual a 10.000,00 €,** se concederá **subvención por el 100 % del importe total del proyecto.**
- Cuando el **importe del proyecto supere la cuantía de 10.000,00 €**, IVA excluido, la cuantía de la **subvención será el 85 % del proyecto, con un máximo de 14.000,00 €**.

Los anteriores límites operarán por líneas en caso de que una misma persona interesada solicite ambas.

GASTOS SUBVENCIONABLES

A) Gastos corrientes

- En caso de **personas físicas solicitantes**, **cuotas por cotización en el RETA** (incluido el sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios) y Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Para las sociedades, gastos de personal correspondientes a la retribución en especie a los socios por la cotización de dichas cuotas.

- Gastos de producción, entendiéndose los siguientes:

a) Alimentos, piensos, abono agrícola, transporte y el importe abonado por la compra de oxígeno necesario para las instalaciones de acuicultura.

b) En el sector pesquero, los relativos a cebo, sal, hielo, envases y embalajes, aprovisionamientos, aparejos, lubricantes y costes de transporte de productos pesqueros desde su lugar de desembarco al punto de venta autorizado.

c) Servicios de labores agrícolas.

d) Compra de agua para el sector ganadero.

e) Alquiler de maquinaria agrícola.

f) Gastos de transporte de materiales, cuando se realicen por cuenta de un tercero. Queda expresamente excluido el gasto de combustible para el transporte de los elementos mencionados cuando se realicen por el propio beneficiario.

- Gastos de arrendamiento o subarriendo de bienes inmuebles afectos a la actividad económica desarrollada.

B) **Gastos de inversión** destinados a modernización, automatización y digitalización de la actividad productiva o que impliquen mejora de la productividad, entendiéndose los siguientes:

– Maquinaria, herramientas, equipos y cualquier otro elemento necesario para los procesos productivos (se excluyen los bienes fungibles).

– Gastos de cambio de cultivo o método de regadío.

– Adquisición de elementos de transporte (tractores, furgonetas, remolques, motos de reparto y similares).

No serán gastos subvencionables:

a) Gastos financieros.

b) Los tributos serán gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará subvencionable el IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación ni el impuesto sobre la renta de las personas beneficiarias. Por tanto, se entenderá como gasto subvencionable en las facturas que contemplen IVA, la base imponible de los justificantes, excluyendo dicho impuesto.

c) Gastos referidos a personal contratado, excepto los indicados en el apartado A), que sí están incluidos en la línea de gastos corrientes (servicios de labores agrícolas).

d) Intereses deudores de cuentas corrientes.

e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.

f) Gastos de procedimientos judiciales.

g) La adquisición de bienes de equipo usados.

h) Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles incluyendo la compra de terreno y gastos relacionados con la misma, entendiéndose como tal las edificaciones o construcciones con carácter permanente que constituyen inmuebles realizadas mediante proyectos o memorias.

i) Compra de vehículos turismos, considerándose como tales los automóviles destinados al transporte de personas que tengan, por lo menos, cuatro ruedas y que tenga, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.

j) Mobiliario de oficina.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Plazo de ejecución de los gastos subvencionables: **entre el 2 de mayo de 2026 y el 31 de mayo de 2027**, permitiéndose los gastos realizados con anterioridad a la publicación de la convocatoria de la subvención, siempre que hayan sido ejecutadas dentro del periodo señalado anteriormente.

Plazo de justificación: **presentar la justificación en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución**.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

7

Del 17 de septiembre al 30 de septiembre de 2026

La presentación de solicitudes, junto a la documentación prevista, se realizará a través del trámite específico habilitado al efecto en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga titulado "Convocatoria 2026. Subvenciones a la industria agroalimentaria, la agricultura, la ganadería y a pesca (Plan Málaga VI): https://sede.malaga.es/catalogo-de-tramites/

MÁS INFORMACIÓN

j.verdu@upta.es

institucional@upta.es / d.andalucia@upta.es / d.cadiz@upta.es